



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **3 5 7 8**

BUENOS AIRES, **0 6** JUN 2010

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-1095-10-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de lo informado por la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires en relación al producto: "Puré de Tomates en lata por 350 grs., marca Inca", RNPA Expte. N° 4092-5049/02, Lote N° Pul 12.11.07- vencimiento 11/2010; elaborado por Agroindustrias El Nihuil S.A. RNE N° 02-033872, cuyos envases se detectaron hinchados.

Que por ello, esa Dirección solicitó al establecimiento elaborador que proceda a realizar el retiro preventivo del lote del producto del mercado, por existir una probabilidad razonable de consecuencias adversas temporarias y/o reversibles en la salud de los consumidores debiéndose extender hasta el nivel de distribución minorista.

Que por Nota N° 372/10 del Dpto. Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) se puso en conocimiento a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del País y Delegaciones del INAL de lo actuado, y



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

RESOLUCIÓN Nº **3 5 7 8**

se solicitó a dichas autoridades el monitoreo del retiro del producto por parte de la empresa indicando que en caso de detectar la comercialización del mismo en su jurisdicción, procedan de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º concordado con los artículos 9º y 11º de la Ley 18.284 e informen a ese Instituto acerca de lo actuado.

Que la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires informa que el RNE 02-033872 correspondía a la firma AGROINDUSTRIAS EL NIHUIL S.A. y pertenece actualmente a la firma ALIMENTOS PREMIUN S.A. la que fuera reconocida como propietaria del establecimiento por Resolución del Ministerio de Salud de Provincia de Buenos Aires N° 1905/09.

Que en consecuencia y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado lote del referido producto.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

RESOLUCIÓN Nº **3578**

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto, según consta en el rotulo: "Puré de Tomates en lata por 350 grs., marca Inca", RNPA Expte. N° 4092-5049/02, Lote N° Pul 12.11.07- vencimiento 11/2010; elaborado por AGROINDUSTRIAS EL NIHUIL S.A. RNE N° 02-033872, sito en Jorge Newbery S/N - Villa Ramallo, Provincia. de Buenos Aires, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Ordénase al establecimiento ALIMENTOS PREMIUM S.A., que proceda al retiro del mercado del lote del producto mencionado en el artículo 1°, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese al establecimiento ALIMENTOS PREMIUM S.A.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **3 5 7 8**

Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-2110-1095-10-0

DISPOSICIÓN Nº **3 5 7 8**

rlr

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.